



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20121340211401



27-04-2012



Bogotá, 27-04-2012

Señor:
ENNY MENDOZA PÁJARO
UNIÓN TEMPORAL CIRCULEMOS CHÍA
Isabel.mendoza@datatools.com.co

Asunto: Tránsito – cambio de motor.

Respetado señor:

En respuesta a la comunicación enviada mediante correo electrónico, en el cual consulta sobre el cambio de motor del vehículo clase buseta de servicio público de placas USB306. Esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

En primer lugar es preciso señalar que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de éste Ministerio las siguientes:

“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

(...)

8.8 Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”.

Significa lo anterior que sus funciones son específicas, no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta los hechos esbozados en el escrito de consulta, se puede determinar que la factura de venta del bloque de motor expedida por primera vez por la sociedad PART SERVICES SHIP, fue extraviada por el establecimiento que vendió el motor, y al parecer esta fue la razón por la cual se expidió

Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia – Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054

<http://www.mintransporte.gov.co>- E-mail mintrans@mintransporte.gov.co -

quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Horario de Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional
018000112042



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20121340211401



27-04-2012

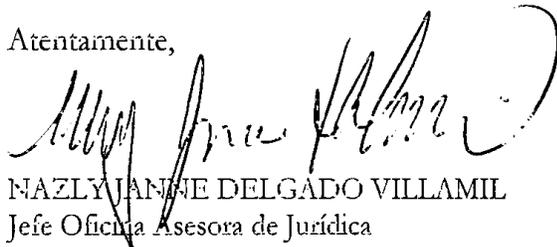


una segunda factura de fecha 21 de noviembre de 2011, con fecha posterior a la fecha de la revisión técnica realizada por la DIJIN (septiembre 12 de 2011).

Lo anterior nos lleva a concluir que el propietario del vehículo actuó de buena fe, acudiendo al vendedor para que le expidiera la correspondiente factura y sin embargo el vendedor erradamente expidió otra.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la revisión por parte de la DIJIN corresponde al mismo motor, lo que deja ver que si fue cotejado por la mencionada entidad, y que adicionalmente el trámite de cambio de motor no presenta otra dificultad se considera posible que el establecimiento que vendió el motor certifique la pérdida de la factura inicial, indicando que esta fue la razón por la cual expidió una segunda factura de fecha posterior a la revisión técnica, lo anterior con el fin de que el Organismo de Tránsito correspondiente efectúe el trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 004775 de 2009.

Atentamente,



NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: María Cristina Castaño Suárez
Revisó: Lina María Huari M.
Fecha de elaboración: Abril de 2012
Número de radicado que responde: SIN
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

